

Tributación de las Sociedades Patrimoniales y la patrimonialidad sobrevenida en el Impuesto sobre el Patrimonio

PROGRAMA

1. REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PATRIMONIALIDAD DE UNA ENTIDAD.

- a. La estructura de su accionariado.
 - b. La composición de su activo. Especialidad de los créditos por cobro aplazado derivados de las ventas de sociedades.
 - c. La delimitación de las Rentas Pasivas.
- 1) Operaciones que no se contabilizan como ingresos contables (reducción de capital/repartos de prima/dividendos anteriores a la toma de participación) Resolución ICAC 5 3 2019.
 - 2) Ingresos Financieros: Diferencias de cambio, Reversión de Provisiones, Revalorizaciones contables... Gastos Financieros: Diferencias de cambio, Reversión de Provisiones, Revalorizaciones contables.
 - 3) Variaciones de existencias.

2. FIJACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES.

- a. Problemas de encaje en la Base Imponible del Ahorro.
- b. Dividendos de Holding y Subholding.
- c. Plusvalías de cartera por venta de sociedades holding/subholding y patrimonialidad sobrevenida.
- d. La Reversión de Provisiones.
- e. Efecto de los ajustes extracontables.

LUGAR:

Bilbao. Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia
Rampas de Uribitarte, 3

FECHA Y HORA:

Jueves, 2 de marzo de 2023.

16:00 a 19:30 horas

INSCRIPCIÓN PRESENCIAL Y ON LINE:

Asociados: 25 €

Colaboradores: 35 €

Otros profesionales: 45 €

Colectivo colaborador miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia: 25 €

Alumnos Máster Asesoría Fiscal Univ. Deusto: 0 €

Alumnos Máster Tributación- Asesoría Fiscal UPV/EHU:
0€

(+ IVA)

Inscripción on-line y cesión de datos: se deberán ceder únicamente los datos necesarios (nombre completo y correo electrónico) al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia de los inscritos con la única finalidad de recibir la URL para poder asistir a la actividad formativa en la modalidad on-line.

Aforo limitado. Se reservará por riguroso orden de inscripción.

Es necesaria la inscripción previa.

- f. Rendimientos del Capital Mobiliario ajenos a la BI Ahorro.
- g. Problemática de las cesiones de bienes /prestaciones de servicios a vinculados.
- h. Arrendamientos de Negocios.
- i. Inexistencia de ingresos. Periodo de cómputo.

3. COMPENSACIÓN DE RENTAS CON ARREGLO A LA NORMATIVA DEL IRPF.

- a. Problemática de calificación de rentas no existentes en la normativa del IRPF: Diferencias de Cambio, Plusvalías Tácitas.
- b. Compensación de Rentas.
- c. Especialidad en la compensación en caso de plusvalías linealizadas con periodos patrimoniales y generales.
- d. Rendimientos Capital Mobiliario VS Alteraciones Patrimoniales.

4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL 20%/30% PARA ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES.

5. LINEALIDAD EN LAS RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN DE ELEMENTOS.

- a. Linealidad.
- b. Especialidad en la linealidad de las plusvalías derivadas de las ventas de participaciones operativas. Criterios de Imputación Temporal.

6. REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DEDUCCIONES EN EL SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DISTINTOS RÉGIMENES.

7. REPARTOS DE BENEFICIOS OBTENIDOS EN EJERCICIOS ECONÓMICOS EN LOS QUE SE HA TRIBUTADO BAJO EL RÉGIMEN DE PATRIMONIALES.

- a. Especialidad de la linealidad.
- b. Ajustes extracontables vs resultado contable.

Si desea que el ponente tenga de antemano alguna cuestión o sugerencia para abordarla el día de la ponencia la puede remitir antes del 27/02/23 al e-mail: marketing@aedaf.es

Es necesaria la **inscripción** previa.

La fecha y hora límite de inscripción: 01/03/23 a las 14:00 horas. No se permitirá realizar ninguna inscripción posterior a ese día y fecha.

Cualquier inscrito que quiera anular su inscripción deberá hacerlo por escrito a marketing@aedaf.es antes del 01/03/23 a las 14.00 horas

Las bajas en los cursos deberán comunicarse por escrito al correo electrónico: marketing@aedaf.es antes de las 24 horas antes de su inicio. Transcurrido dicho plazo cualquier anulación no dará derecho a la devolución del importe de la inscripción abonada.

8. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA REGLA DE EXCLUSION COMO "ACTIVOS NO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA", DE LOS BENEFICIOS QUE PROVENGAN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL PROPIO AÑO Y LOS 10 ANTERIORES PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE SOCIEDADES FAMILIARES.

PONENTE

D. Asier Guezuraga Ugalde

Licenciado en Derecho. Miembro de AEDAF

MODERADOR

D. Gonzalo Apoita Gordó

Delegado Territorial AEDAF País Vasco

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



Ilustre Colegio de la
Abogacía de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen
Elkargo Ohoretsua

